

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO AGRESOT****DEMANDADO: ISMOCOL S.A Y OTROS.****EXPEDIENTE No: 2021-00635.**

En Bogotá D.C., a los nueve días (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La apoderada especial de la parte demandante Dra. JUANITA CORTES VELASCO, la apoderada especial de la parte demandada ISMOCOL Dra. YENNY LORENA MONTES, la Dra. ANDREA JULIANA HERNANDEZ RUEDA, apoderada especial de la demandada OLEODUCTO DE COLOMBIA – ODC, la Dra. GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ, apoderada especial de la demandada OLEODUCTO

CENTRAL - OCENSA y el Dr. ANDRES FEDERICO LIZARAZO MENDIETA, apoderado especial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS.

En la audiencia del 28 de marzo de 2023, se procedió a recepcionar los interrogatorios de parte al demandante señor GABRIEL ZAMBRANO AGRESOTT, a los representantes legales de los Oleoductos demandados señores ELAINE SOTO y MAURICIO ALVAREZ FIERRO y al representante legal de la demandada ISMOCOL señor CESAR EDUARDO MARTINEZ. Lo mismo, que se recepcionaron los testimonios de los señores: ENRIQUE REINER LIACH y BLANCA BEATRIZ BITAR MORALES. Para esta audiencia se tiene previsto recepcionar los testimonios faltantes y que las partes aleguen de conclusión.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se recepcionara la prueba testimonial faltante decretada a favor de la parte actora y demandada ISMOCOL y se alegara de conclusión.

La apoderada de la parte actora, en uso de la palabra manifiesta: Que desiste de los demás testigos solicitados y decretados a su favor.

AUTO:

Por ser su derecho el Despacho admite el desistimiento presentado en esta audiencia por la apoderada de la parte actora. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DECLARACIONES: Se recepcionaron los testimonios de la parte demandada ISMOCOL, señores: CESAR LONDOÑO CONTRERAS Y FERNANDO SALAMANCA RUGELES.

Se surte la presente audiencia y se declara clausurado el debate probatorio.

El Despacho concede el uso de la palabra a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchada a las partes en sus alegaciones finales. **SE SUSPENDE** y se señala para su continuación la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día viernes

veintiséis (26) de mayo del año en curso, momento en el que se se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc

Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-10-05-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

1. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3364e699-4238-4699-aa63-58635a270e35?vcpubtoken=48a54771-16b6-469c-bb42-a7313aa7d011>
2. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d73862d4-4bca-4a4d-98ae-aaa288e9b4c6?vcpubtoken=aab84fbb-f17e-4857-b111-2f1571f0b011>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5186764149e77739ae6d1cecb946827e0d8be4df69446309513db972719aee9f**

Documento generado en 12/05/2023 02:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>